

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE BARRUNDIA****Aprobación convenio de encomienda de gestión con el Concejo de Audikana**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, adopto entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el convenio de encomienda de gestión con el Concejo de Audikana en orden a elaborar el plan de actuación energética del municipio, que, textualmente, dice:

**“Convenio por el que se desarrolla la encomienda de  
gestión en materia de eficiencia energética****Reunidos**

- De una parte: Don Igor Medina Isasa, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Barrundia.
- De la otra: Doña Amalia Martínez de Albeniz Fernández de Betoño, regidora-presidenta del Concejo de Audikana.

**Comparecen**

- Don Igor Medina Isasa, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Barrundia, expresamente facultado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada en fecha .....
- Doña Amalia Martínez de Albeniz Fernández de Betoño, en calidad de regidora del Concejo de Audikana, expresamente facultada para este acto por resolución de la Asamblea Vecinal de fecha 10 de febrero de 2020.

**Exponen**

En consecuencia, legitimamente facultados para obrar en nombre de las Corporaciones a las que representan, proceden, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, a formalizar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

**Estipulaciones****Primera. Régimen jurídico**

El Ayuntamiento y el Concejo de Audikana se acogen, suscribiendo el presente Convenio, al régimen legal establecido por:

- La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Segunda. Objeto del convenio**

Es objeto del presente Convenio la encomienda, por parte del Concejo de Audikana al Ayuntamiento de Barrundia de la realización del plan de actuación energética concejil, que abarca:

- Creación de la Comisión para la sostenibilidad energética.
- Inventario de edificios, parque móvil y alumbrado público, inventario de instalaciones de potencia térmica mayor de 70 kw y nivel base de referencia.
- Control remoto de la monitorización energética de los contadores eléctricos digitales.
- Certificación energética de edificios públicos.
- Diseño del plan de actuación energética y plan de participación ciudadana.
- Propuesta de licitación de compra de energía renovable 100 por cien.
- Formación a personal de la Administración.
- Informe anual de evaluación y resultados y difusión de informes.

**Tercera. Alcance de la encomienda**

El Concejo de Audikana encomienda al Ayuntamiento de Barrundia la realización de los siguientes aspectos dentro del plan de actuación energética del municipio de Barrundia:

- Aprobación del proyecto de servicios.
- Licitación del anterior proyecto.
- Formalización del contrato que ha de regir la licitación del proyecto.
- Ejecución e implementación del proyecto de servicios.

**Cuarta. Plazo de vigencia**

El plazo de vigencia de la presente encomienda queda fijado respecto al del procedimiento de licitación del proyecto de servicios del plan de actuación energética del municipio y, como máximo, 30 de junio de 2021.

**Quinto. Clausula económica**

La financiación del presente convenio correrá a cargo del Ayuntamiento de Barrundia. Este último podrá solicitar las subvenciones y ayudas a otras Administraciones Públicas y entidades privadas en orden a financiar el costo de las actuaciones del presente convenio.

**Sexto. Dirección técnica de los trabajos**

La dirección técnica y estratégica de la gestión encomendada en este convenio quedará residenciada en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Barrundia.

**Séptimo. Protección de datos y seguridad de la información**

El Ayuntamiento de Barrundia adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligada en su calidad de encargada del tratamiento de datos personales por cuenta del Concejo de Audikana, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento y Ley Orgánica, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Obligaciones del Ayuntamiento de Barrundia como encargada del tratamiento:

La encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

– El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

– Las categorías de tratamiento efectuados por cuenta de cada responsable.

– En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos.

– Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

• La seudoanimización y el cifrado de datos personales.

• La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

• La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

• El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del convenio que comporten el tratamiento de los datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se encuentran obligadas al deber de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

#### **Octava. Transparencia**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, el presente convenio será publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Barrundia.

#### **Novena. Resolución del convenio**

Constituyen causas de extinción del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en la estipulación cuarta, las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes, ratificado por los plenos de ambas corporaciones.

- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio para cada Administración.
- El incumplimiento o la imposibilidad de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas en los términos pactados en este convenio, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en los términos previstos, en aquellos supuestos en que no fuere posible una modificación del convenio.

**Décima. Entrada en vigor**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de la preceptiva publicación en el BOTHA“

SEGUNDO. Facultar al alcalde-presidente Don Igor Medina Isasa para la firma del presente convenio de encomienda de gestión.

En Ozaeta a 28 de septiembre de 2020

*El Alcalde*

*IGOR MEDINA ISASA*